



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.266 - Edición de 38 páginas - Viernes 21 de Agosto de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	7266
Decretos	7270
Resoluciones	7276

Avisos

Generales	7293
Sociedades	7293
Licitaciones	7299

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios deTafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.997

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
de
LEY:

Artículo 1º.- Creación. Créase con carácter de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal, el Colegio de Enfermería de la Provincia de Tucumán, el que podrá actuar privada y públicamente para el cumplimiento de la presente Ley, con domicilio real y legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y con jurisdicción en todo el territorio Provincial. Será el único Ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresadas en esta Ley.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º.- La habilitación para el ejercicio de la profesión de Enfermería, el otorgamiento de la matrícula, su gobierno, control y administración, así como el cese o suspensión de la misma, es potestad del Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, en las condiciones establecidas por la Ley N° 5554 y Ley N° 6656, y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Art. 4º.- Podrán ser miembros del Colegio:

a. Los Licenciados en Enfermería y Enfermeros Universitarios que posean títulos habilitantes expedidos por Universidades Nacionales, Públicas; o Privadas reconocidas oficialmente; o extranjeras cuyo título haya sido revalidado.

b. Los Enfermeros Terciarios egresados de Instituciones de Nivel Superior no Universitario, oficialmente reconocidas.

Art. 5º.- Los miembros del Colegio tendrán las siguientes categorías:

a. Socio Activo: para ser Socio Activo se requiere estar comprendido en el artículo precedente, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Estatuto.

b. Socio Honorario: será toda persona o ente jurídico que a consideración del Consejo Directivo, haya prestado servicios destacados a la Institución y/o Comunidad.

Art. 6º.- Para la inscripción en el Colegio de Enfermería se deben cumplimentar los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad.

b. Acreditar su identidad personal con el Documento Nacional de Identidad correspondiente.

c. Acreditar el título de grado universitario, o de Técnico Universitario o Superior, con la documentación legal respectiva expedida por la Universidad o entidad educativa autorizada.

d. No estar comprendido dentro de los impedimentos o incompatibilidades previstas en la presente Ley.

e. Abonar el arancel respectivo de afiliación que fije la Comisión Directiva del Colegio.

Art. 7º.- No podrán ser miembros del Colegio:

a. Los inhabilitados para el ejercicio de la profesión por Resolución Judicial firme o sanción del organismo que gobierne la matrícula por Resolución firme.

b. Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena.

c. Los incapaces de hecho y derecho conforme la Legislación vigente.

d. Quienes no reúnan los requisitos de admisión previstos en la presente Ley.

Art. 8º.- Funciones. Son funciones del Colegio:

a. Dictar y sancionar sus Estatutos y Reglamentos de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley.

b. Establecer delegaciones en el interior de la Provincia en los casos y condiciones que sus Estatutos determinen.

c. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales y estatutarias, las normas de Ética Profesional, los Reglamentos Internos y toda norma y decisión adoptada en relación al ejercicio de la Enfermería.

d. Elaborar el Presupuesto Anual para su funcionamiento; administrar y disponer de sus bienes, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.

e. Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas en defensa de sus derechos profesionales.

f. Estar en juicio como actor o demandado para defender sus intereses, por sí o por apoderado.

g. Promover ante los Poderes Públicos el dictado de normas y la aplicación de medidas tendientes a la mejora y fortalecimiento de la profesión.

h. Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión.

i. Promover el progreso de la Enfermería, tanto en su formación como en el ejercicio y liderazgo, estableciendo vínculos con entidades científicas, educativas y culturales, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, con entidades gremiales y otras.

j. Implementar estrategias de capacitación y actualización para el desarrollo técnico científico de los colegiados, propiciando la investigación científica.

k. Aplicar sanciones disciplinarias a las faltas que cometieran sus miembros en el ejercicio de la profesión.

l. Promover entre los colegiados los principios de cooperación, consolidando la solidaridad y el compromiso social y profesional.

m. Colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten, en temas referidos a la educación, la salud y la investigación en Enfermería.

n. Colaborar con el área de Fiscalización Sanitaria del Siprosa, en aquellas situaciones determinadas por el Colegio que requieran la intervención de la misma.

o. Intervenir, a requerimiento de los interesados, a través de los distintos modos alternativos de resolución de conflictos, en las cuestiones que se susciten entre sus colegiados por motivos relacionados con su profesión.

Art. 9°.- La presente Ley no excluye ni limita el derecho de los profesionales enfermeros y enfermeros terciarios de asociarse y agremiarse con fines útiles en otras instituciones, con objetivos y finalidades distintas al Colegio creado por esta Ley, ni a éste de formar parte de otras organizaciones de carácter profesional.

DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

Art. 10.- Los Organos de conducción del Colegio de Enfermería son:

- a. La Asamblea.
- b. La Comisión Directiva.
- c. La Comisión Revisora de Cuentas.
- d. El Tribunal de Etica y Disciplina.

Art. 11.- La Asamblea de los Colegiados es el órgano soberano del Colegio y su funcionamiento se rige por las siguientes reglas:

a. La preside el Presidente de la Comisión Directiva, o quien lo reemplace; a falta de éstos, quienes designen los colegiados reunidos en Asamblea.

b. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias.

c. La Asamblea se ajustará al Orden del Día fijado para su deliberación, conforme la convocatoria realizada.

d. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una (1) vez al año dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado el ejercicio anual, de acuerdo a las Previsiones sobre el particular que fije el Estatuto, y tiene por objeto principal considerar la memoria, balance, presupuesto y demás asuntos relativos al Colegio y a la gestión de la Comisión Directiva.

e. Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por disposición de la Comisión Directiva o cuando lo soliciten los colegiados en los términos definidos por el Estatuto, debiendo realizarse dentro de los sesenta (60) días de solicitada.

f. Las convocatorias a las asambleas, se harán por Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. La publicación se hará por dos (2) veces, con una antelación no inferior a diez: (10) días de realizarse la Asamblea. En la convocatoria se indicará lugar, día y hora de su realización, y Orden del Día a tratar.

g. La Asamblea se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la asistencia de no menos de 1/3 (un tercio) de los colegiados habilitados. Transcurrida una (1) hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los colegiados presentes, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo que la presente Ley o el Estatuto requieran otra mayoría. Solamente en caso de empate votará el Presidente.

Art. 12.- La Comisión Directiva se constituye en el órgano ejecutivo del Colegio, siendo su conformación, duración y funcionamiento de acuerdo a las siguientes características:

a. La Comisión Directiva del Colegio se compone de nueve (9) miembros titulares, con los siguientes cargos: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, 3 (tres) Vocales Titulares. Además se integrará con tres (3) Vocales Suplentes que reemplazarán a los miembros titulares en caso de acefalía temporaria o permanente.

b. Todos los cargos del Directorio son ejercidos ad honorem y duran tres (3) años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva sólo por un (1) período más. Para ser reelecto nuevamente en el cargo debe transcurrir el intervalo de un (1) período completo.

c. La elección de la Comisión Directiva se realiza por voto directo, secreto, obligatorio e igual de todos los colegiados activos,

en la forma y condiciones que determine la presente Ley y el Estatuto.

d. Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere un mínimo de tres (3) años como socio activo del Colegio.

e. Los miembros de la Comisión Directiva serán removidos de sus cargos en caso de suspensión o expulsión, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

f. El Estatuto deberá contener disposiciones expresas relacionadas con la elección de la Comisión Directiva en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley; la sustitución de sus miembros y sanciones por inasistencias; el quórum requerido para sesionar.

g. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser removidos de sus cargos por decisión adoptada con el voto de los 2/3 (dos tercios) de sus miembros presentes, por las causales de: conducta indecorosa; inasistencia reiterada comisión de delitos; realización de actos contrarios a los intereses generales del Colegio. En todos los casos, se debe asegurar el derecho de defensa del acusado y el debido proceso.

Art. 13.- Establécese que, con Independencia de las atribuciones y deberes que expresamente se establecen en la presente Ley, y las que se determinen en el Estatuto, son funciones, competencias y deberes de la Comisión Directiva, las siguientes:

a. Convocar a las Asambleas y establecer el Orden del Día.

b. Administrar los bienes del Colegio.

c. Proyectar el Presupuesto de recursos y gastos, y confeccionar la memoria y balances anuales del Colegio.

d. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones que adopte la Asamblea.

e. Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes de las faltas de ética profesional que obraren en su poder o de las que tuvieren conocimiento a los efectos que correspondiere.

f. Otorgar poderes, crear comisiones internas y designar delegados que representen al Colegio.

g. Suscribir los convenios de colaboración con el sector público y/o privado, o con personas físicas o jurídicas para la consecución de los fines del Colegio.

h. El Presidente del Colegio ejerce la representación legal del mismo y las facultades previstas en la presente Ley y el Estatuto. En caso de acefalía transitoria o de fallecimiento, remoción, impedimento o renuncia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Protesorero, en el orden mencionado. Cuando no se pueda cubrir el cargo de Presidente por el procedimiento señalado, el mismo será provisto por la Comisión Directiva de entre sus miembros a simple pluralidad de sufragios. El así elegido completará el período del reemplazado.

i. Designar a los integrantes de la Junta Electoral del Colegio en los términos previstos en la presente Ley y en el Estatuto.

j. Fijar los aportes, aranceles y derechos que deben abonar los colegiados de acuerdo a las previsiones de la presente Ley.

k. Nombrar, contratar, remover o sancionar a sus empleados, fijando las condiciones de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

l. Sancionar el Reglamento Electoral del Colegio.

m. Requerir informes a los organismos públicos y privados sobre aspectos que hacen a las incumbencias de las profesiones involucradas.

n. Convocar a elecciones para la renovación de Autoridades del Colegio.

o. Convocar a los colegiados a Asamblea para determinar la adhesión a la caja de previsión de profesionales respectiva, a la cual los asociados harán sus aportes previsionales.

p. Efectuar las adquisiciones de bienes necesarios para el funcionamiento del Colegio, y realizar los pagos de las obligaciones que contraigan las autoridades del mismo.

q. Contratar todo servicio u obra de cualquier índole para la consecución de los fines del Colegio.

r. Suscribir acuerdos de reciprocidad con Colegios profesionales de otras jurisdicciones

s. Ejercer las acciones judiciales y administrativas pertinentes en defensa de los intereses generales de los colegiados y de los fines previstos en la presente Ley.

t. Aceptar donaciones y legados sin cargo los que impongan cargo, lo serán ad referendum de la Asamblea.

u. Resolver, por el voto de los 2/3 (dos tercios) de los presentes, cuestiones urgentes que son de competencia de la Asamblea, ad-referendum de la misma.

v. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, o cada vez que el Presidente lo solicite. Deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomando resoluciones por mayoría simple de los presentes, salvo que la presente Ley o Estatuto requiera otra mayoría para casos especiales.

w. Decidir sobre toda cuestión o asunto que haga a la marcha regular del Colegio, cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otras autoridades del mismo.

Art. 14.- Comisión Revisora de Cuentas. Es el órgano de fiscalización y de control contable del Colegio. Se compone de tres (3) miembros titulares, y tres (3) miembros suplentes, elegidos por los colegiados en la forma y condiciones previstas en esta Ley y en el Estatuto.

Art. 15.- Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requieren las mismas condiciones exigidas para ser integrante de la Comisión Directiva Ejercerán sus funciones ad honorem durante tres (3) años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva por una (1) sola vez. Pueden ser removidos de su cargo por la Comisión Directiva, ad referendum de la Asamblea, por las mismas causales y procedimientos determinados para los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 16. Son competencias de la Comisión Revisora de Cuentas, las siguientes:

a. La revisión de los libros y demás documentos sociales y contables del Colegio.

b. La fiscalización del movimiento económico del Colegio.

c. La emisión del dictamen técnico y el asesoramiento a la Asamblea sobre aspectos contables.

d. El ejercicio de las atribuciones que le fije el Estatuto.

Art. 17.- Tribunal de Ética y Disciplina. La facultad disciplinaria reservada al Colegio, es ejercida por el Tribunal de Ética y Disciplina, el cual estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos por un (1) período consecutivo. Desempeñarán sus funciones en forma ad honorem.

Art. 18. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere:

a. Contar con un mínimo de tres (3) años como socio activo del Colegio de Enfermería.

b. Acreditar 2 (dos) años ininterrumpidos de residencia efectiva en la Provincia de Tucumán.

c. Contar con un mínimo de seis (6) años en el ejercicio de la profesión.

d. Tener la matrícula profesional vigente.

Art. 19.- Constituido el Tribunal de Ética y Disciplina se nombrará un (1) Presidente y sus vocales. El Estatuto determinará la forma en que podrán ser sustituidos por causales de recusación.

Art. 20.- Es competencia del Tribunal de Ética y Disciplina, efectuar el juzgamiento administrativo de las faltas de ética de los colegiados y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las prescripciones de esta Ley y el Estatuto, pudiendo dictar su Reglamento Interno de funcionamiento. Tendrá su Sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

Art. 21.- La elección de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, y del Tribunal de Ética y Disciplina, se realiza por el voto directo, secreto, obligatorio e igual de los colegiados activos, en la forma y condiciones que determine la presente Ley y el Estatuto. La reglamentación respectiva establecerá las penalidades y justificativos para la falta del cumplimiento de este deber. El proceso se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes reglas:

a. Podrán participar de la elección de las autoridades del Colegio, los colegiados que no se encuentren suspendidos y que no adeuden suma alguna en concepto de aportes al Colegio el día de la elección.

b. Para poder ejercer el derecho de elegir y ser elegido, en el Padrón de los colegiados se incluirá a la totalidad de los socios activos que reúnan las condiciones que exige esta Ley y el Estatuto. Este ordenamiento se verá reflejado en el Padrón General del Colegio.

c. Las listas de candidatos que se presenten para su oficialización en las elecciones a los cargos de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Ética y Disciplina, deberán respetar la paridad de género vigente.

d. El candidato a un órgano de gobierno del Colegio está inhabilitado para postularse simultáneamente a cualquiera de los otros.

e. La Comisión Directiva designará del registro de colegiados a los integrantes de la Junta Electoral del Colegio, en un número de tres (3), siendo sus atribuciones y funciones las previstas en la presente Ley y las fijadas por el Reglamento Electoral del Colegio y el Estatuto.

f. Para ser miembro de la Junta Electoral se requieren los mismos requisitos establecidos por la presente Ley para los miembros de la Comisión Directiva.

g. El ejercicio de los cargos de la Junta Electoral se considera carga pública, y sólo se podrán excusar de la misma en caso de fuerza mayor debidamente justificada a criterio del Colegio. La disolución de la misma se opera automáticamente en el momento de asunción de las autoridades que resultaron electas.

h. En caso de oficialización de una sola lista de candidatos a los cargos de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina, la Junta Electoral del Colegio procederá sin más a proclamarla, otorgándole la totalidad de los cargos a cubrir a la lista única.

i. Contra las decisiones de la Junta Electoral del Colegio, procederá recurso de reconsideración, el que podrán interponer los apoderados de las listas que se presenten al proceso electoral, en forma fundada y en un plazo de 1 dos (2) días hábiles de notificada la Resolución impugnada. En caso de rechazo del recurso de reconsideración, procede el recurso de apelación por ante el Tribunal Electoral Provincial, el que debe ser interpuesto en forma fundada por ante la Junta Electoral del Colegio en un plazo de tres (3) días hábiles de notificada, debiendo la Junta Electoral elevar las actuaciones en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de concedido el recurso de apelación al Tribunal Electoral Provincial para su sustanciación. La interposición de los recursos que se mencionan en el presente artículo, no suspende el proceso electoral.

j. La omisión a lo establecido en el presente artículo tornará nulo el proceso electoral.

Art. 22.- Son funciones principales de la Junta Electoral las siguientes:

a. Depurar el padrón electoral de colegiados previo a la realización de todo comicio.

b. Publicar el Padrón Electoral de socios activos con una antelación no menor a sesenta (60) días de la fecha del comicio.

c. Recepcionar y oficializar las listas de candidatos a los cargos de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.

d. Resolver sobre la admisibilidad de las listas y sobre la calidad de los candidatos.

e. Confeccionar y aprobar las boletas oficiales de sufragio.

f. Organizar el comicio.

g. Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos de la Capital y las delegaciones.

h. Realizar el Escrutinio definitivo de los votos y resolver sobre la validez de las elecciones.

i. Proclamar a los que resultaren electos y otorgar sus diplomas.

j. Toda otra función necesaria para llevar adelante su cometido.

Art. 23.- Sin perjuicio del Reglamento Electoral y lo que estipule el Estatuto, se seguirán las siguientes pautas para la cobertura de los cargos electivos:

a. Las listas de candidatos que se presenten para cubrir los cargos deberán ser oficializadas por la Junta Electoral. La misma verificará que los candidatos reúnan los requisitos exigidos para ocupar el cargo al cual se postulan.

b. Las listas se constituyen en forma separada para cada uno de los órganos a integrar, no obstante lo cual llevan todas el mismo número con el que fueron oficializadas. No será necesaria la postulación de candidatos para los cargos electivos de todos los órganos, pudiendo hacerlo con referencia a algunos de estos.

c. Cada lista postulará un número de candidatos igual al número de cargos a cubrir.

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DEL COLEGIO PROFESIONAL

Art. 24.- El Patrimonio del Colegio se integra con los recursos provenientes de:

a. Los montos de inscripción, aporte mensual que abonen los colegiados y las contribuciones que fije la Asamblea.

b. Las donaciones y legados que acepte, así como las subvenciones que se le asignen por parte del sector público municipal, provincial o nacional.

c. Las multas que se apliquen al colegiado conforme las previsiones de esta Ley y el Estatuto.

d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier causa o título, y las rentas que estos mismos produzcan.

e. Toda suma de dinero de origen lícito que tenga por beneficio el Colegio, tales como créditos y préstamos, quedando habilitado la Comisión Directiva para constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del Colegio.

f. La percepción de aranceles por la realización de cursos de perfeccionamiento, congresos, u otras actividades que desarrolle el Colegio en beneficio de los colegiados, de otros profesionales o público en general.

g. los demás recursos establecidos por el Estatuto.

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS COLEGIADOS

Art. 25.- Son Obligaciones de los Colegiados las siguientes:

a. Cumplir correctamente las tareas y/o los servicios profesionales que se les encomienden de acuerdo a la legislación vigente.

b. Sufragar cuando haya elección de renovación de las Autoridades del Colegio de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el Estatuto.

c. Denunciar ante el Colegio a las personas que ejerzan las profesiones previstas en esta Ley sin la habilitación correspondiente.

d. Observar estrictamente las normas de Etica Profesional que se establecen en esta ley y las previstas en el Estatuto del Colegio.

e. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la ley del Colegio, su Reglamentación, Estatuto y Resoluciones de la Asamblea.

f. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales para con el ejercicio profesional.

g. Convenir con el comitente las condiciones económicas y jurídicas del contrato cuya realización o servicio se les encargue, de acuerdo a los aranceles determinados por la Asamblea del Colegio.

h. Someterse al Tribunal de Etica y Disciplina y abonar las multas que le fueren impuestas por transgresiones a la ley del Colegio, su Estatuto y Reglamentación internas.

i. Mantener al día el pago de las contribuciones, aportes, o cuotas fijadas por la Asamblea.

Art. 26.- Se les reconoce a los colegiados los siguientes derechos:

a. Percibir los honorarios devengados a su favor por la prestación de los servicios profesionales, conforme los aranceles mínimos que fije la Asamblea.

b. Formar sociedades de cualquier tipo a los fines del ejercicio profesional, que autoricen las leyes respectivas.

c. Acceder, según lo previsto en esta Ley y el Estatuto, a los diferentes cargos de los órganos de gobierno y de control del Colegio.

d. Solicitar al Colegio asesoramiento profesional, legal y contable para el mejor desenvolvimiento de sus tareas y/o ejercicio profesional.

e. Elevar al Colegio toda sugerencia, denuncia o inquietud en defensa de los intereses del Colegio frente a organismos públicos y privados, o para hacer cumplir el Estatuto, en interés de todos los colegiados.

f. Presentar lista de candidatos para renovación de Autoridades del Colegio, conforme lo previsto en la presente Ley y en el Estatuto.

g. Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el usuario sometido a esa práctica.

h. Contar con adecuadas garantías en su ámbito laboral que faciliten y promuevan la necesidad de actualización permanente.

i. Acceder a todos los beneficios que otorgue el Colegio en los términos y con los alcances previstos en esta Ley, en el Estatuto y en las reglamentaciones respectivas.

j. Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y a las reuniones públicas de la Comisión Directiva, según lo previsto en la presente Ley y el Estatuto.

k. Solicitar convocatoria a Asamblea extraordinaria, y proponer puntos a tratar en Asamblea Ordinaria.

Art. 27.- Rigen para los Colegiados las siguientes prohibiciones:

a. Dar participación de los honorarios profesionales a personas no matriculadas.

b. Ceder la documentación profesional personal, y demás atributos del ejercicio de la profesión, a personas no matriculadas.

c. Ejercer otras habilitaciones ajenas al alcance de su título, sin contar con el título habilitante respectivo.

d. Participar en actividades ilícitas o dolosas en el campo del ejercicio profesional, como autor, cómplice, encubridor o instigador.

DE LAS RESPONSABILIDADES PROFESIONALES

Art. 28.- Las actividades desplegadas por los colegiados, cuando se refieran a las incumbencias de su título, serán ejercidas de acuerdo a la legislación vigente en la materia. Deberá responsabilizarse del cumplimiento de las normas vigentes sobre materia de salud que establezca la Autoridad de Aplicación y de conformidad a las leyes respectivas.

Art. 29.- La responsabilidad de los colegiados en el desempeño de su ejercicio profesional en forma individual o colectiva, o en relación de dependencia en el ámbito público o privado en que participaren, es la determinada por la legislación aplicable en cada caso; siendo potestad del Colegio, dentro de las competencias que esta Ley le reconoce en materia disciplinaria, en establecer las sanciones correspondientes.

DEL FONDO COMPENSADOR

Art. 30.- Créase en el ámbito del Colegio, un organismo administrador de un Fondo Compensador, que se destina principalmente para la asistencia de los colegiados con problemas económicos y complementar, cuando resulten insuficientes, las provisiones jubilatorias existentes, pudiendo preverse un sistema de cobertura de riesgo derivado del ejercicio regular de la profesión. El Estatuto del Colegio determinará la estructura orgánica, atribuciones y funcionamiento del organismo administrador, la integración del Fondo Compensador, y el Reglamento sobre el acceso al mismo.

DE LOS ARANCELES PROFESIONALES

Art. 31.- Los honorarios de los profesionales colegiados, mencionados en el Art. 4º, se establecen de acuerdo con la escala que fije en forma anual la Asamblea del Colegio. Es obligación del paciente o concomitante, y de los contratantes, el pago de los honorarios a los colegiados por los servicios profesionales que estos brinden.

Art. 32.- El honorario devengado a favor del colegiado y no abonado, genera un interés moratorio desde la fecha en que se debió abonar hasta la de su efectivo pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 33.- A los fines de la presente Ley y por única vez, el Poder Ejecutivo, constituirá una Comisión Provisoria conformada por un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y tres (3) Vocales, la cual asumirá la conducción del Colegio de enfermería. La misma tendrá las siguientes funciones:

- Administrar los fondos y rendir cuentas al finalizar su gestión.
- Confeccionar los Padrones de los inscriptos en el Colegio.
- Dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles posteriores a la promulgación de esta Ley, convocará a una Asamblea Extraordinaria de los colegiados para la aprobación del Estatuto que redactará la Comisión, que también fijará la tasa de inscripción y cuota provisoria.
- La convocatoria se hará por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y diarios de mayor circulación por tres (3) días, y con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha de realización de la Asamblea.
- Aprobado el Estatuto por la Asamblea, convocará a la elección de autoridades del Colegio a realizarse en los plazos que establezca el Estatuto.
- Deberá elegir a la Junta Electoral provisoria, la cual tendrá a su cargo la elaboración del Reglamento Electoral que será aprobado por la Asamblea extraordinaria establecida en el punto c de este artículo.
- Constituidas las Autoridades del Colegio de Enfermería como resultado de la primera elección, cesarán las autoridades provisionales de pleno derecho. La Comisión Provisoria presentará una rendición de cuentas a las autoridades electas, y si la misma no fuere observada dentro de los diez (10) días, quedará aprobada cesando la responsabilidad de la Comisión.

Art. 34.- A los fines de la constitución y organización del Colegio, la Comisión Provisoria fijará una tasa de empadronamiento a cargo de cada colegiado. El excedente que resulte, cubierto los gastos de empadronamiento, citación a asamblea, elecciones, publicidad y los que fueren necesarios para el cumplimiento de la organización, pasará a la nueva administración del Colegio.

Art. 35.- El empadronamiento equivale a la inscripción como colegiado, y el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la presente Ley para revestir dicha condición.

Art. 36.- Sólo para la primera elección, no será exigible la antigüedad requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 37.- Los aranceles profesionales que se determinen por resolución de la Asamblea, serán de aplicación a las prestaciones profesionales que se realicen con posterioridad a su entrada en vigencia.

Art. 38.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.997.-

San Miguel de Tucumán, 18 de Agosto de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Dr. Luis A. Medina Ruiz, Ministro de Salud Pública.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.826/1, del 07/08/2026.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo a partir del 08 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.828/3 (MEyP), del 10/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 2561/390-M-2024 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 44/48) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 434/25-ERSEPT del 08/04/2025 (Fs. 37/42), y

CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 461/24 del 26/06/2024 (Fs. 19/20) dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT)

Que el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68º de la Ley N°

4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por servicios administrativos (fs. 51/53).

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 461/24 se hace lugar al reclamo de la Sra. María Soledad Montes, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formularios Serie RD N° 40.041. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso que haya procedido al arreglo de los electrodomésticos dañados o a su reposición, deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución (artículos 1°, 2° y 3°).

Que por el Art. 4° de la Resolución citada en el párrafo anterior, se impone una multa a EDET S.A. de 500 KWh a favor de la usuaria, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Addenda del ARI y conforme a lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión, la que se efectivizará en la facturación del servicio compensando los KWh de la multa con los consumidos en el/los períodos posterior/es a la resolución, hasta tanto se complete el total establecido.

Que finalmente determina que EDET S.A. deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en el artículo anterior con carácter previo a interponer los recursos legales que estime procedente (Art. 5°).

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en los Formularios Serie RD N° 40.041 (Fs. 4/5 y 14/16), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 461/24, se sustenta en el dictamen técnico-legal (fs. 17/18) siendo dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen Técnico señala que: de la documentación aportada por la empresa surge que se produjo un evento en el sistema de distribución troncal operado por TRASNOA, cuyas perturbaciones afectaron al Sistema de Distribución de EDET S.A.

Que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. Este tipo de fenómeno es potencialmente dañino, produce daño y afecta al equipamiento en forma aleatoria.

Que concluye que EDET S.A., es responsable del daño producido en los electrodomésticos de propiedad del reclamante por lo que deberá reponer el artefacto dañado por otro de similares características técnicas y prestacionales.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 461/24 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 434/25-ERSEPT considera que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que asimismo señala, que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN. y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1.758 CCyCN), corresponde a EDET SA, acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en cuanto a la imposición de la multa, se advierte que debido a que no se prevé una multa específica para este tipo de incumplimiento resulta de aplicación lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. En el caso, tiene sustento en la tardía comunicación a la usuaria de la resolución del reclamo.

Que la misma norma da las pautas para la fijación de estas multas (gravedad de la falta, antecedentes de la Distribuidora y en particular a las reincidencias, debiendo las multas individuales guardar relación con el monto de la facturación promedio del cliente.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 434/25-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1082 del 09/06/2025, obrante a Fs. 57/60 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada (Fs. 44/48) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA), en contra de la Resolución N° 434/25-ERSEPT del 08/04/2025 (Fs. 37/42), dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.807/3 (SH), del 06/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1681/222-A-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 1298 del 5 de agosto de 2026, obrante a fojas 8/9, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.561.463.979,27), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.809/3 (SH), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1679/222-B-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier NOA concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1293 del 5 de agosto de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.238.703.912,65), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.834/3 (SH), del 10/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 2610/955-DP-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Defensoría del Pueblo gestiona un incremento de crédito presupuestario, para afrontar los gastos de funcionamiento hasta la finalización del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 8, Contaduría General de la Provincia a fs. 10, la

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 11 y al Dictamen Fiscal N° 1223 del 28 de julio de 2026, adjunto a fs. 13, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-).

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 45: Defensoría del Pueblo, Programa 11: U. O. N° 955- Defensoría del Pueblo, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 955 - Defensoría del Pueblo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.837/3 (SH), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 566/369-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Sociedad Aguas del Tucumán - SAT SAPEM - solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley N° 9.062 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido será destinado a la ejecución de la obra Nueva Perforación en la ciudad de Donato Álvarez - Dpto. Alberdi.

Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago, y facultar a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer los montos y plazos de pago del aporte

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1258 del 31 de julio de 2026, adjunto a fojas 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT SAPEM) un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-), destinado a la ejecución de la obra Nueva Perforación en la ciudad de Donato Álvarez - Dpto. Alberdi.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer los montos y plazos de pago del aporte autorizado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Sociedad Aguas del Tucumán - SAT SAPEM -, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99: Aportes a empresas, Finalidad/Función 419, Subprograma 00, Proyecto 00,

Actividad 04: Aportes a SAT SAPEM - Ley 9062, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 561 - Transf. A Emp. Públ. No Fras. p/Financiar Gastos de Capital, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.841/3 (SH), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 16118/230-S-2026

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ministerio de Educación solicita la compensación de partidas detalladas a fs. 1/2, así como la autorización de la excepción a la restricción prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1/3-(SH)-2026 para la adquisición de bienes de capital; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene por objeto garantizar el normal funcionamiento de las instituciones escolares y de las dependencias del Ministerio, permitiendo afrontar los gastos que se encuentran en trámite para la adquisición de bombas de agua destinadas a regularizar el suministro de agua potable en los establecimientos educativos, así como de mobiliario, equipos de aire acondicionado, kits de actualización informática y elementos deportivos.

Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 5° y 7° del Decreto N° 1/3 (SH)-2026, corresponde disponer la excepción a la restricción para la adquisición de bienes de capital y efectuar la adecuación presupuestaria pertinente, dictando la medida administrativa correspondiente.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 1239 de fecha 29 de julio de 2026, obrante a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente compensación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE del Proyecto 02 "Obras en el Ministerio de Educación", Obra 51 "Ministerio de Educación - Refacciones", Partida Subparcial:

- 421 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" \$39.100.000.-

INCREMENTÁSE en el Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 329 - Ministerio de Educación", Partidas Subparciales:

- 435 - "Equipo Educacional y Recreativo" \$7.000.000.- - 436

- "Equipo para Computación" \$11.780.000.-

- 437 - "Equipos de Oficinas y Muebles" \$11.300.000.-

- 438 - "Herramientas y Repuestos Mayores" \$9.020.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026.

Asimismo, exceptúase a la Jurisdicción 36 - SAF MED - Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación, Programa 11 - U.O. N° 329 - Ministerio de Educación, de la restricción establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1/3- (SH)-2026, respecto de las erogaciones correspondientes a bienes de capital.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.842/3 (SH), del 10/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 296/374-TGP-2026.-

VISTO que resulta necesario autorizar el traslado de la Tesorera General de la Provincia, C.P.N. María Teresa Clemente de Guevara, D.N.I. N° 14.358.925, agente Planta Permanente, Categoría

24, en misión oficial a la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia se fundamenta en la participación de la citada profesional, en el XXX Seminario Nacional de Tesorerías Generales de la República Argentina, a realizarse los días 7,8 y 9 de octubre de 2026.

Que en consecuencia, se debe otorgar la pertinente autorización de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30 de enero de 2007, y sus modificatorias, dictando el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Tesorera General de la Provincia C.P.N. María Teresa Clemente de Guevara, D.N.I. N° 14.358.925, agente Planta Permanente, Categoría 24, a trasladarse vía aérea, en cumplimiento de una misión oficial, el día 6 de octubre de 2026 a la Provincia de Buenos Aires para asistir al XXX Seminario Nacional de Tesorerías Generales de la República Argentina a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2026, y retornando a la provincia el día 10 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.843/3 (SH), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 326/388-F-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el cumplimiento de lo resuelto mediante Sentencia N° 321 del 15 de mayo de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 7 a 20, recaída en el Juicio "Elías María Angélica C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo. Expte. N° 90/25", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda promovida por la Sra. María Angélica Elías en contra la Provincia de Tucumán; y en consecuencia condena a la demandada a abonar a la actora las diferencias devengadas a su favor en virtud de la aplicación del principio de movilidad previsional, conforme al 70% sobre el 70% móvil, calculado sobre el cargo desempeñado por su extinto cónyuge. Asimismo, ordena a la Provincia de Tucumán liquidar y abonar el haber de pensión respetando dicha garantía de movilidad sobre el cargo que integra el haber previsional.

Que a foja 21, la Unidad de Control Previsional informa que el haber previsional vigente a diciembre/2025, conforme lo resuelto por la sentencia mencionada, queda determinado en la suma de \$2.348.511,52, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556)" - en la suma de \$1.470.707,16.

Que a fs. 24, la Dirección Judicial dependiente de Fiscalía de Estado interviene informado que la sentencia se encuentra firme; y a foja 25, la Dirección de Auditoría, también dependiente del órgano jurídico, indica que el monto calculado, se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el Código 040-556 - Asignación Mensual y Personal - en los haberes previsionales de la señora Elías.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 26, la Dirección General de Presupuesto a foja 27, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 28, y al Dictamen Fiscal N° 1168 del 15 de julio de 2026, adjunto a fojas 30/31, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a modificar el concepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora María Angélica Elías, en su carácter de Pensionada, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.470.707,16), según lo determinado por Sentencia N° 321 del 15 de mayo de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, recaída en el Juicio "Elías María Angélica C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo. Expte. N° 90/25".

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 1.868/8 (MOlyTP), del 11/08/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Directora de la Dirección de Planeamiento y Proyectos del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, (Categoría 24), Dra. María Virginia Pizzolitto, DNI N° 25.665.701, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de agosto de 2026, con regreso el día 14 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial tiene por objeto participar del "Programa Intensivo en Formulación de Proyectos de Inversión", de la Escuela Federal de Desarrollo del Consejo Federal de Inversiones a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 13 y 14 de agosto del corriente año.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de la Dirección de Planeamiento y Proyectos del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, (Categoría 24), Dra. María Virginia Pizzolitto, DNI N° 25.665.701, a trasladarse vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de agosto de 2026, con regreso el día 14 del mismo mes y año, por los motivos expresados precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en concepto de viáticos se imputarán con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 539 - Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los gastos de pasaje de la Dra. María Virginia Pizzolitto, serán financiados por la Escuela Federal de Desarrollo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.822/7 (SES), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 85063/213-CH-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía solicita a fs. 20 la desafectación y cese inmediato de servicios de David Gregorio Choquevilca, Personal Provisorio Policial (PTP) designado mediante Decreto N° 3.650/7 (MS), de fecha 27/10/2022

(copia fs. 08/09); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0946/2026 (D-1 S.R.) de fecha 16/04/2026, se dispuso su pase a Situación Pasiva por Proceso, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3.823 (fs. 03).

Que se adjunta la siguiente documentación relacionada con el agente policial: copia de DNI (fs. 07); copia del decreto de designación (fs. 08/09); datos personales (fs. 11); Foja de Servicios (fs.12); Planilla Prontuarial (fs. 14) e informe de la Dirección General de Asuntos Internos sobre los antecedentes administrativos que posee (fs.16).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía de Tucumán considera que corresponde solicitar al Poder Ejecutivo la desafectación del servicio activo del causante como Personal Transitorio Policial de la Institución en virtud de la pérdida de las condiciones de idoneidad y confianzas necesarias para el desempeño de sus funciones dentro de la Institución (fs. 18).

Que el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad para la continuidad del trámite y el oportuno dictado del acto administrativo de desafectación correspondiente (fs. 22).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad considera que, de acuerdo a los antecedentes de la presente causa, podría el Poder Ejecutivo disponer la desafectación de servicios del agente transitorio David Gregorio Choquevilca (fs. 23).

Que surge del análisis de las actuaciones que David Gregorio Choquevilca fue designado por el Decreto N° 3.650/7 (MS), de fecha 27/10/2022, como Personal Transitorio Policial, médico, para prestar servicios en la Dirección General de Policía Científica del Departamento General de Policía.

Que, según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18) que gozan del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37 que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38 dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de

la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento",

Que corresponde reiterar que conforme el criterio sentado mediante Dictamen Fiscal N° 1.698/2020, entre otros, la posibilidad de pase a Situación Pasiva por Proceso en los términos del artículo 119 inciso 5 de la Ley N° 3.823 (Texto Consolidado -Ley N° 9.924) y su eventual retiro obligatorio, únicamente es aplicable a los agentes que gozan de estabilidad. Por lo tanto, no resulta su aplicación al Personal Transitorio Policial.

Que por ello se advierte que, si bien se dispuso el pase del agente a situación pasiva por proceso mediante la Resolución N° 0946/2026 (D-1 S.R.) de fecha 16/04/2024 en el marco de la causa sobre infracción a la Ley N° 23.737 y Ley N° 9.188 de estupeficientes, que registra, el presente trámite debe encauzarse según el régimen previsto para el personal transitorio, pues la extinción del vínculo en tal carácter implica la cesación del estado policial.

Que con las aclaraciones formuladas, corresponde señalar que un agente designado como personal transitorio del Escalafón de Seguridad debe mantener en todo momento los requisitos comunes exigidos para el ingreso del personal policial.

Que en tal sentido, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos de ingreso de los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, corno así también del R.R.D.P., a los fines de determinar ya sea su continuidad en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que el empleado David Gregorio Choquevilca no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en la fuerza policial. Ello se desprende de las constancias de autos que dan cuenta de que el agente registra causa por transgresión a la Ley N° 23.737 de Estupeficientes en trámite.

Que por lo expuesto, y conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 20, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato del PTP David Gregorio Choquevilca.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 25- 27 (Dictamen Fiscal N° 1106 de fecha 03/07/2026),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL P. E.

DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese la desafectación y cese inmediato del Personal Transitorio Policial David Gregorio Choquevilca, DNI N° 25.110.855, por no conservar las condiciones exigidas para su permanencia, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, en razón de la comprobación de que el empleado registra una causa penal en trámite, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.824/14 (MGyJ), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 808/300-A-2026.-

VISTO, el Decreto N° 131/1 de fecha 18 de Enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se creó en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia el Programa "Boleto Estudiantil Provincial Gratuito", con el objeto de financiar el costo del trans-

porte de alumnos que residan en la zona metropolitana (excluida la Capital) y en el interior de la Provincia, que concurren a establecimientos escolares públicos y/o parroquiales de Enseñanza Inicial, Primaria, Secundaria; Terciarios y Universitarios de Gestión Pública, escuelas dependientes de Universidades Nacionales, y de todos aquellos que en el futuro se incorporen al programa (fs. 15-17).

Que dado lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, se suscribió un Convenio Específico con la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T) obrante a fs. 21-27 y las adendas cuyas copias se adjuntan en el expediente (fs. 28 y 34-38).

Que a fs. 04-07 se adjunta Acta Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, por la cual la Comisión Mixta de Seguimiento y Control (creada por Resolución Ministerial 130/14-2024 y su respectiva Resol. Minist. N° 703/14-2026) aconseja el pago de la suma total \$2.658.797.236,80, correspondiente al pago de los 47.272 servicios de abonos rurales producidos en el mes de junio/2026 por la suma de \$2.644.746.300,80 y al retroactivo de marzo a mayo del presente año, de la Empresa San Martín, por servicios no abonados por el importe de \$ 14.050.936. Todo ello en virtud al resultado del control sobre la presentación efectuada por A.E.T.A.T. (fs. 01 y 13).

Que al efecto, resulta necesario otorgar un subsidio por la suma indicada precedentemente, correspondiente al mes de junio de 2026 y los conceptos indicados en el acta citada. El mismo tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos efectuado, conforme a la Cláusula 4 del Convenio Específico suscripto.

Por ello, y conforme al informe de la Dirección General de Presupuesto y al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 57 y 58).

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 2.658.797.236,80 (pesos dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil doscientos treinta y seis con ochenta centavos) para cancelar los 47.272 servicios de abonos rurales otorgados a estudiantes, prestados por las empresas de transportes en el mes de junio/2026 y el retroactivo de marzo a mayo de 2026 de la Empresa San Martín por servicios no abonados, conforme a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la percepción de los fondos del subsidio tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos, efectuado por las empresas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, y por la empresa San Martín atento al listado obrante a fs. 07, todo ello conforme a la Cláusula 4 del Convenio Específico suscripto.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUST., Programa 11, Unidad de Organización N° 230 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 2.658.797.236,80, del Presupuesto General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir una orden de pago a favor de A.E.T.A.T.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7277)

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 48/26, del 20/08/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 y sus sucesivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1743/3 (MEyP)-2026, se prorrogó la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 hasta el 31 de Agosto de 2026 inclusive, disponiéndose además que las deudas a regularizar mediante el citado régimen son las vencidas y exigibles al 31 de Mayo de 2026;

Que conforme a lo dispuesto por el primer párrafo de su artículo 3°, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 1743/3 (MEyP)-2026, es condición ineludible para la adhesión al régimen que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1° de Junio de 2026 –inclusive- y hasta el acogimiento al citado régimen;

Que por su parte, el segundo párrafo del citado artículo dispone que tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos;

Que a los efectos de mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, prorrogado por el Decreto N° 1743/3 (MEyP)-2026, a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, es que corresponde disponer a tal fin una prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron durante los meses de Junio y Julio de 2026, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3° del citado régimen;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 43 y concordantes del Código Tributario Provincial,

*LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1°.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, prorrogado por el Decreto N° 1743/3 (MEyP)-2026, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el día 31 de Agosto de 2026 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 51 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3°, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Junio y Julio de 2026, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante la RG (DGR) N° 80/25 respectivamente, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*Poder Ejecutivo**Tucumán***TUCUMÁN**

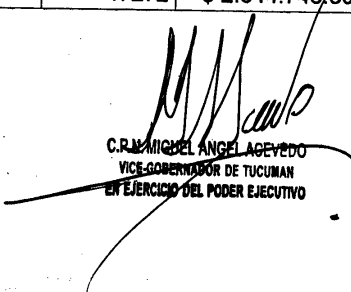
///3.-

**CONT. DECRETO N° 1.824 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 808/ 200-A-2026.-****ANEXO UNICO**

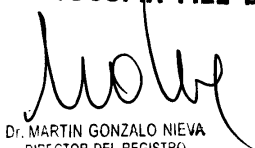
Empresa	Servicios	Monto
Aconquija	2507	\$ 183.442.031,20
Agua Dulce	2206	\$ 128.481.306,80
Alvarez Leonardo (Lamadrid Bus)	655	\$ 43.635.917,60
Bfb	1273	\$ 46.425.456,00
Buscor Srl	641	\$ 25.566.882,00
Coop. 9 De Julio	1916	\$ 44.693.013,20
El Cardenal	998	\$ 63.178.077,60
El Provincial Srl	2991	\$ 124.022.289,60
El Tigre	1855	\$ 97.542.196,40
Escaba Bus	2099	\$ 165.531.423,20
Exprebus	5304	\$ 332.270.122,80
Gutierrez Lv	733	\$ 34.146.543,20
Gutierrez Srl	3831	\$ 255.897.356,00
La Costosa	159	\$ 12.455.911,60
La Florida Srl	4490	\$ 152.473.855,60
Malebo Sas - Lnf	4416	\$ 201.301.738,00
Monteros Bus	539	\$ 19.018.159,60
Portezuelo Srl	62	\$ 6.675.350,00
San Martin	39	\$ 4.985.816,00
San Miguel Srl	163	\$ 6.507.679,20
San Pedro De Colalao Srl	3348	\$ 185.970.703,60
Santa Lucia	1365	\$ 42.380.602,00
Tandilense Srl	956	\$ 26.955.121,60
Tesa	2570	\$ 306.923.148,40
Tradio	2156	\$ 134.265.599,60
Total	47272	\$ 2.644.746.300,80



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.R. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
VICE GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3117/2026 (Expte. N° 18425-377/2026 Digital

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 23/07/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

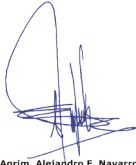
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
628148	242691086,4
676458	149700960,9

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3118/2026 (Expte. N° 20184-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 10/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

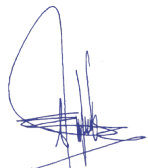
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
628062	132851705
628061	96892531,92
628167	154995524,3
628060	27380526,57

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3119/2026 (Expte. N° 20183-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 10/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
334256	117430175	18313750
534946	309602521	248418733
172297	83339013,9	111687323
221481	132261060	123793396
163319	77606786,1	42733033,5
517706	34259071,9	32141573,9
4679936	106432052	32012514,5
12008	399930490	160233361
538704	252915673	153697416
433685	37129684,7	24970748,5
279763	111941280	103251447
626055	613178980	396912264
37947	18522381,1	14127606,1
878371	667632513	234719439
527770	59651085,6	24279684
335214	132093826	16146000

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de CatastroResolución N° 3119/2026 (Expte. N° 20183-377/2026) ^{Digital}

235932	255262938	22356000
436444	397675760	20834550
235985	506892800	21528000
27767	251521839	281408113
236832	167716822	21928187,9
235917	394263386	51060050,7
39039	35642960,9	32535071,2
22445	41552996,1	43225037,9
581246	156015163	123832360
632689	104171658	29904112,8

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3128/2026 (Expte. N° 20475-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 11/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
60035	268130067,6	259784383,7
334256	117430175	114647175
537946	134390973,4	127990073,4
537946	134390973,4	26681596,53
537945	237826935,2	26681935,24
537944	206730274	26682273,95
336039	688617615,6	36110025,18
271862	52153652,76	46033453,2
383676	236727914,3	208783046,3
92098	36862560	2875000
90573	36862560	2875000
92270	34558650	2875000
92272	36862560	2875000
92971	51600270	2875000
93060	36656767,5	2875000
92274	52320017,85	17228020

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



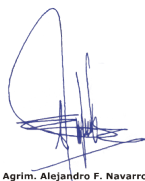
Resolución N° 3128/2026 (Expte. N° 20475-377/2026) ^{Digital}

92096	19126800	2875000
91115	50954200	2875000
91132	28120950	2875000
144348	91274283,35	56612200
150298	20141773,05	12175740
138204	14304077,62	4207457,68
157494	64115564,31	13144431
159633	44353004,36	15859305
128453	2081506227	1946629342
676433	31950513,96	122845714
628113	142636624,2	163586748,2
284604	118748649,8	130165371,3
296276	525385363	172466077,1
619121	47073718,55	31604277,53
582224	201789191,7	172915482
46525	549298907	64330483,08
118642	107783004,1	89864948,18
632516	118861634,3	22213428,75
25902	135273291,3	87125658,72

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3129/2026 (Expte. N° 20476-377/2026 Digital

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 11/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

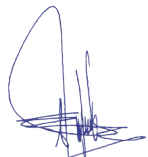
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781137	92894069
4781136	89839422
413655	619526014

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3130/2026 (Expte. N° 20503-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 12/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
245420	1483011694	1690715454
878103	390097695	116425604
80422	147534268	165719076
25521	166103466	150902403
432076	43838304,5	22180255,8
871086	28100053,2	9082483,22
131690	73144101,3	42303016,9
84924	23342596,6	17023301,7
499710	226326690	72643717,5
99387	301466141	50615248,3
132856	100287687	28425511,4
9299	145753851	125407409
4679815	132205425	39468000
381979	73541140,3	34279772,2
3812	214428086	242101847
91106	44004681	2875000

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

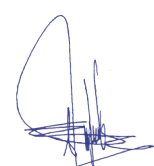
Dirección General de CatastroResolución N° 3130/2026 (Expte. N° 20503-377/2026) ^{Digital}

91124	26305284	2875000
91111	26305284	2875000
91103	26292105	2875000
91108	26292105	2875000
92686	48894090	2875000
91119	37481490	2875000
91856	59049090	2875000
91872	43568350	2875000
94133	47465787,7	2875000
91864	27072150	2875000
94132	74767020	2875000
91860	92826606	2899907,78
91113	60942240	6984348,96
92254	73303008	2875000
391814	48122786,2	22573800
91136	35838600	2875000
93010	40105100	2875000
92273	36862560	2875000
93032	8452500	2875000
92265	59731000	2875000
13402	227036801	205048681

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3122/2026- Expte. N° 20502-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/8/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
25521 1	16407342,4	1100	1883326	184	8234303,15	5881496,02	14115799,17	2027
80422 1	9224161,82	1100	1852926	88	4971160,13	2883648,22	7854808,35	2027
131690	5467855,78	1100	1834826	140	1128568,26	6642207,77	7770776,03	2027
245420	104550317,53	1361	1943226	2947	4061414,22	124838733,35	128900147,57	2027
432076 1	2200678,62	1100	1864626	60	368983,83	3780124,1	4149107,93	2027
871086	522919,67	1100	1650126	80	522919	2414264,99	2937183,99	2027
878103	6505985,11	1509	1772626	286,3	6441470,19	23020299,47	29461769,66	2027
3812 1	23191613,48	1100	1474826	203	12136412,69	3824583,68	15960996,37	2027
9299	8767887,23	1100	1862626	207	5368801,58	4458353,87	9827155,45	2027
132856	3048535,58	1109	1888126	107,6	3075816,09	5460883,57	8536699,66	2027
381979	3942550,97	1100	1797426	100	756098,31	5609210,07	6365308,38	2027
4679815	1604009,53	1500	1743626	121	1604009,67	7370029,84	8974039,51	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3123/2026 - Expte. N° 20501-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
91103	543725,15	1000			378438,7	0	378438,7	2027
91106	543725,15	1000			633385,84	0	633385,84	2027
91108	543725,15	1000			378438,7	0	378438,7	2027
91113	879647,56	1100		100	463368,11	2822954,19	3286322,3	2027
91124	543725,15	1000			378627,4	0	378627,4	2027
91856	698718,09	1100		197	558833,83	2682969,58	3241803,41	2027
91860	733788,77	1100		245	1088491,97	2639645,79	3728137,76	2027
91864	543725,15	1000			389665,8	0	389665,8	2027
91872	769560,15	1100		168	558833,83	731053,06	1289886,89	2027
92254	543725,15	1100		113	957305,64	1047122,49	2004428,13	2027
92265	543725,15	1000			859744,35	0	859744,35	2027
92686	543725,15	1000			703762,16	0	703762,16	2027
93010	543725,15	1000			577256,92	0	577256,92	2027
93032	543725,15	1000			121661,94	0	121661,94	2027
94132	543725,15	1000			1076166,87	0	1076166,87	2027
94133	543725,15	1000			683203,78	0	683203,78	2027
391814	3641709,25	1100		110	412955,37	2466953,16	2879908,53	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3124/2026- Expte. N° 20500-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/8/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
99387	819934,3	1361	2022126	468	794761,98	16597935,78	17392697,76	2027
499710	2323565,94	1110	2022326	364	2649350,06	18156728,1	20806078,16	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3125/2026- Expte. N° 20474-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/8/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
25902	5894584,45	1100	1673726	115	3095870,1	5284267,64	8380137,74	2027
118642	7633442,04	1100	1882826	156	4140995,12	4564329,71	8705324,83	2027
271862 I	5764552,89	1100	1176226	192	689376,81	4165402,35	4854779,16	2027
296276	16012796,12	2100	1866726	625	912310,53	21406711,57	22319022,1	2027
383676 I	12856697,9	1100	1746926	229	2679217,71	7710908,36	10390126,07	2027
4781136		1000	1470726		1605827,15	0	1605827,15	2027
4781137		1000	1470726		1660426,86	0	1660426,86	2027
582224	9084753,9	1310	1895326	185	2546341,98	9116863,81	11663205,79	2027
619121	2535065,4	1100	1910126	65	178111,97	3710927,42	3889039,39	2027
632516	1737834,31	1500	1760926	123	1737833,94	7411540,02	9149373,96	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3126/2026- Expte. N° 20473-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/8/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
334256	689307,8	1100	1995326	188	839219,07	9204241,39	10043460,46	2027
336039	2140161,79	1331	1995926	980	2158984,39	47118952,38	49277936,77	2027
537944	768107,87	1431	1995726	590	768107,81	16014478,24	16782586,05	2027
537945	768097,41	1431	1995626	498	768097,88	18609893,15	19377991,03	2027
537946	768089,12	1431	1995526	273	771781,39	8198193,73	8969975,12	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3127/2026 - Expte. N° 20472-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
46525 1	7135523,87	2363	1996926	2382	2794039	42627734,72	45421773,72	2027
91115	543725,15	1000			733414,57	0	733414,57	2027
91132	543725,15	1000			404761,81	0	404761,81	2027
92096	543725,15	1000			275303,58	0	275303,58	2027
92971	543725,15	1000			742713,85	0	742713,85	2027
284604	7268779,2	1100		90	2164796,12	1448155,96	3612952,08	2027
128453 1	65051151,44	1110	1992626	707,38	32049962,64	43720126,47	75770089,11	2027
138204	244277,68	1365		148,74	244277,31	1124883,05	1369160,36	2027
144348	553766,8	1365		239	1801803,9	6419598,85	8221402,75	2027
150298	161027,63	1365		0	630195,59	862923,56	1493119,15	2027
157494	441457,65	1365		569,7	441276,95	5363864,57	5805141,52	2027
159633	456545,99	1365		390,33	456270,33	2999180,27	3455450,6	2027
413655 2		1110	1413526	3101	8841798,07	37387619,1	46229417,17	2027
676433	8234146,4	1000	944626		1623116,87	0	1623116,87	2026

- 1) Incorporación de obra nueva.
- 2) Remanente omitido. Resol n°2713/2026.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

 Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central **POR 3 DÍAS** – Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de documentación original de expedientes correspondientes a los Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la I° y III° Nominación, y al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación, todos del Centro Judicial Concepción, en virtud de la Acordada N° 1393/24 y N°790/26. Se trata de expedientes cuya documentación original se encuentra en condiciones de ser destruida de conformidad con la normativa vigente. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion>, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. E 19 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.260.

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026. Referencia Expediente N°: 007837/230-E-25 A la Sra. Berral Sandra Rossana DNI N° 17.696.406 En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber que hasta el día de la fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el año 2025. Dicha circunstancia configura el supuesto previsto en el artículo 34 inc 2 de la Ley N° 5473 del Estatuto del Empleado Público - 1983, relativo al abandono de servicios. En tal sentido, se le intima a que, en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, proceda a reintegrarse a cumplir sus funciones en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, depto. Tafí Viejo, bajo apercibimiento de disponerse su cese por abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 32 inc 4 y 34 inc 2 de la Ley N° 5473. E 21/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.299.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E.

Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados: “M & A REPRESENTACIONES S R L s/ CONCURSO PREVENTIVO” - Expte. N° 290/26 y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33-70240016-9), con domicilio en Lavalle N° 3109 - San Miguel de Tucumán - Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 - 1° Piso “C” - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada. Secretaría, 05 de agosto de 2026. SHV. E 21 y V 27/08/2026. \$33.500. Aviso N° 274.314.

SOCIEDADES

POR 3 DÍAS - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Librería **POR 1 DIA** - Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Librería. Nombre del Establecimiento: Escuela Media Virgen de la Merced. CUE: 9001929. Dirección: Av. Brígido Terán 320. Localidad: San Miguel de Tucumán. Valor del Pliego: \$15.000 (Pesos quince mil). Venta del Pliego: Día (12 / 08/26) hasta (18/08/26.) de 9,30 a 15,30 hs. Apertura de Sobres: Día (19/08/26) 14,30hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil pesos). E 19 y V 21/08/2026. \$7.212. Aviso N° 274.269.

POR 2 DÍAS - Se hace saber que, por Constancia Policial, la sociedad “VIÑEDOS MAIPÚ S.A.” ha denunciado el extravío del Libro de Registro de Acciones N° 1 Fs. 49, Rubricado según Expte. N.º ME: 1639/08-10/7/08 RPC de la DPJ y del Libro de Registro

de Asistencia Asambleas Generales N.º 1 Fs. 49 Rubricado según Expte. N.º ME: 1640/08-10/7/08 RPC de la DPJ, solicitando ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán la correspondiente habilitación de nuevos ejemplares a los fines legales pertinentes. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de Agosto de 2026. E 20 y V 21/08/2026. \$4.432. Aviso N° 274.281.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CONCRETAR OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." (Constitución) Expte: 4672. Se hace saber que por Expediente 4672 de fecha 12/08/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/08/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONCRETAR OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", siendo los socios: el Sr. Sánchez Walter Damián, DNI 32.134.624, CUIT 20-32134624-4, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Montevideo N° 2247, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y la Sra. Rojas Fátima Silvina, DNI 35.816.170, CUIT 27-35816170-2, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Montevideo N° 2247, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Duración: 50 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como objeto principal a las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: Elaboración de proyectos, ejecución, administración, dirección, explotación y construcción de Obras Públicas o Privadas de Arquitectura, Ingeniería Viales, Hidráulicas, electromecánicas, Eléctricas, de Saneamiento y Gasoductos. b) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier tipo o clase, sean de su propiedad o de terceros, recibir en consignación, subdividir tierras y financiar los productos que ella misma construya o administre. c) COMERCIAL: La compra, venta, permuta y consignación de bienes muebles o semovientes y/o productos elaborados o semielaborados, pudiendo tomar representaciones, exportar e importar los mismos.- Capital Social: se fija en la suma de \$15.000.000.- (pesos quince millones) dividido en 100 cuotas sociales de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) de valor nominal cada una. Se suscribe de la siguiente forma: El Sr. Sánchez Walter Damián suscribe la cantidad de 80 cuotas sociales, por un valor nominal de \$12.000.000.- (pesos doce millones) del capital social que representan el 80%, y la Sra. Rojas Fátima Silvina suscribe la cantidad de 20 cuotas sociales, por un valor nominal de \$3.000.000.- (pesos tres millones) del capital social, que representan el 20%.- Gerente/Representante Legal: Sánchez Walter Damián, DNI 32.134.624. Cierre de Ejercicio: 31 de Julio. Sede Social: Pasaje Montevideo N° 2247, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E y V 21/08/2026. \$9.644. Aviso N° 274.290.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AGRO COM S.A.S."- (Constitución) Expte: N 3600/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente 3600/205-A-2026 de fecha 02/07/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/07/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada AGRO COM S.A.S " (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el Sr. VILLA MAXIMO JAVIER, DNI N° 32.201.186, CUIT N° 20-32201186-6, argentino, mayor de edad, Licenciado en comercio internacional, casado, con domicilio en calle Cuba 1350 3° D, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: fijar la sede social en Avenida Jujuy 3.104, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 años a

partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: tendrá por objeto todo lo relacionado con la importación, exportación, distribución, comercialización y elaboración de productos en general. La sociedad podrá participar en cualquiera de los eslabones de la cadena de comercialización de productos industriales y artesanales y puede comprender la importación directa o por medio de terceros. B) AGROPECUARIAS: Realizar la prestación de servicios, asesoramiento técnico, estudios de suelos, relevamientos topográficos, sistematizaciones de campos y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, citrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de maquinarias, rodados, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Asesoramiento técnico, estudios de suelos, relevamientos topográficos, sistematizaciones de campos y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, citrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación

y exportación, consignación o permuta de maquinarias, rodados, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.- Capital: El capital social es de \$1.000.000 (Pesos un millón) divididos en 10.000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción - Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. VILLA MAXIMO JAVIER, DNI: 32.201.186, CUIT: 20-32201186-6 quien ejercerán el cargo conforme a lo establecido en el presente contrato social y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. SEOANE MARIA GRISELDA, DNI N° 32.219.710, CUIT N° 27-32219710-7, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. La representación de la firma social estará a cargo: del Sr. VILLA MAXIMO JAVIER, DNI: 32.201.186, CUIT: 20-32201186-6 quien manifiesta que acepta la designación efectuada.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 DE AGOSTO DEL 2026. E y V 21/08/2026. \$26.152. Aviso N° 274.291.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "JOMI S.A.S".- (Constitución) Expte: N° 4197/205-J-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4197/205-J-2026 de fecha 28/07/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/08/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada JOMI S.A.S " (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550 , lo/s siguiente/s: el Sr. JORRAT MIRANDE MARIANO, DNI N° 37.497.818, CUIT N° 20-37497818-8, argentino, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Monteagudo 840, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y el Sr. JORRAT MIRANDE PABLO, DNI N° 33.971.737, CUIT N° 20-33971737-1, argentino, mayor de edad, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Monteagudo 840, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: fijar la sede social en Monteagudo 840, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL y SERVICIOS: tendrá por objeto todo lo relacionado con la importación, exportación, distribución, comercialización y elaboración de productos y servicios en general; especialmente en lo relacionado a bicicletas, sus componentes y cualquier servicio sobre estas y sus componentes. La sociedad podrá participar en cualquiera de los eslabones de la cadena de comercialización tanto de productos como de servicios industriales y artesanales y puede comprender la importación directa o por medio de terceros.- Capital: El capital social es de \$1.000.000 (Pesos un millón) divididos en 10.000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un

voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. JORRAT MIRANDE MARIANO, DNI N° 37.497.818, CUIT N° 20-37497818-8 quien ejercerán el cargo conforme a lo establecido en el presente contrato social y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. JORRAT MIRANDE PABLO, DNI N° 33.971.737, CUIT N° 20-33971737-1, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. JORRAT MIRANDE PABLO, DNI N° 33.971.737, CUIT N° 20-33971737-1 quien manifiesta que acepta la designación efectuada.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 DE AGOSTO DEL 2026. E y V 21/08/2026. \$10.964. Aviso N° 274.292.

POR 1 DÍA - AQUA ALIANZA S.A.S - CESIÓN DE ACCIONES Expte: 4688-205-A-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4688-205-A-2026 de fecha 12/08/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20 de Julio del 2026 mediante el cual el Sr. POSSE FELIPE D.N.I N° 32.513.881, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de octubre de 1986, profesión empresario, estado civil casado con Clara María Petriz D.N.I N° 34.880.639 con domicilio en calle Mendoza y Canal Sur s/n Country Las Yungas, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y el Sr. MARTINEZ ZAVALIA ROBERTO JORGE D.N.I N° 35.185.545, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de abril de 1990, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle 2 s/n viejo golf country, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere 33.334 (treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro) acciones ordinarias, escriturales, no endosables, con derecho a un voto por acción de la sociedad AQUA ALIANZA S.A.S, al Sr. GONZALO MARTINEZ ZAVALIA D.N.I N° 36.998.265, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de septiembre de 1992 profesión licenciado en gestión de empresas agroindustriales, estado civil soltero con domicilio en Country Club Golf calle 2 S/N, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas de la mencionada sociedad, Quedando las disposiciones transitorias de la sociedad conforme la siguiente manera: 1. Fijar la sede social en calle 2 s/n viejo golf country Club, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. 2- De conformidad con lo establecido en el artículo quinto, se suscriben totalmente las acciones escriturales ordinarias no endosables, es decir la suma de \$1.000.000 (pesos: un millón) dividido en 100.000 acciones escriturales ordinarias no endosables de \$10 pesos de valor nominal, con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: El Sr. POSSE FELIPE, suscribe la cantidad de 33.333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres) acciones escriturales, ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una, es decir la suma de \$333.330 (pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta) y con un derecho a un voto por acción, el Sr. MARTINEZ ZAVALIA ROBERTO JORGE suscribe la cantidad de 33.333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres) acciones escriturales, ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una, es decir la suma de \$333.330 (pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta) y con un derecho a un voto por acción, y el Sr. GONZALO MARTINEZ ZAVALIA suscribe la cantidad de 33.334 (treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro) acciones escriturales, ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una, es decir la suma de \$333.340 (pesos trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta) y con un derecho a un voto por acción. Los Sres. POSSE FELIPE, MARTINEZ ZAVALIA ROBERTO JORGE, y GONZALO

MARTINEZ ZAVALIA, integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de la suscripción. 3- Se designa como administrador titular a MARTINEZ ZAVALIA ROBERTO JORGE, DNI N.º 35.185.545, con domicilio real en calle 2 s/n viejo golf country club, yerba buena Tucumán, y con domicilio especial en calle 2 s/n viejo golf country club, yerba buena Tucumán, también como administrador titular GONZALO MARTINEZ ZAVALIA DNI N.º 36.998.265 con domicilio real en calle 2 s/n viejo golf country club, yerba buena Tucumán, y con domicilio especial en calle 2 s/n viejo golf country club, yerba buena Tucumán. Asimismo se designa como administrador suplente al Sr. POSSE FELIPE DNI N.º 32.513.881 con domicilio en calle mendoza y canal sur s/n country Las Yungas, Yerba buena y con domicilio especial en calle 2 s/n viejo golf country club, yerba buena Tucumán. 4- El representante legal de la sociedad será el Sr. MARTINEZ ZAVALIA ROBERTO JORGE. 5- Los Sres. MARTINEZ ZAVALIA ROBERTO JORGE, GONZALO MARTINEZ ZAVALIA y POSSE FELIPE manifiestan bajo juramento que no son personas Expuestas Políticamente (PEP), dejando expresa constancia que conocen el contenido de la resolución de la UIF numero 242/2023 y 84/2023 y el listado establecido de la misma y que los datos personales que han aportado para este contrato son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidas o alcanzadas dentro de la nomina de funciones y cargos de personas políticamente expuestas, aprobadas por la unidad de Información Financiera (UIF), asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro del plazo de 30 días de ocurrida mediante presentación de nueva declaración jurada y que no son sujetos obligados del art 20 de la ley 25246. 6- Autorizar a la Dra. Natalia del Valle Correa, M.P.N.º 10.782, y/o al C.P.N. Patricio José Gómez, D.N.I. N.º 38.510.157, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Persona Jurídica de la Provincia de Tucumán, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Macro en el cual se han depositado. E y V 21/08/2026. \$23.132. Aviso N° 274.293.

POR 1 DÍA - La asociación civil cuerpo de bomberos voluntarios San Isidro Labrador cito en calle Libertad 142 de la ciudad de San Isidro de Lules convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de agosto de 2026, a horas 18:00 para tratar el siguiente orden del día: 1) Proclamación de autoridades electas al oficializarse la única lista presentada el día 13 de agosto del año dos mil veintiséis. 2) Designar un presidente de Asamblea. 3) Elección de un sindico entre la Honorable Comisión Directiva que deberá realizar un breve informe. 4) Elección de 5 miembros que conformaran el tribunal de honor. 5) Tratamiento de memorias del ciclo 2024-2025, inventario de bienes institucional, balance correspondiente al ejercicio económico N° 43, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al periodo cerrado al 31 de octubre de dos mil veinticinco. 6) Tratamiento del ejer-

cicio económico al 31 de octubre de 2025. 7) Designación de 2 asociados para firmar el acta. E y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.294.

POR 1 DÍA - "LA ASTURIANA S.R.L." (Cesión de cuotas)".- Expte N° 3582-205-L-2026. Se hace saber que por Expediente N° 3582/205-L-2025 del 12/08/26, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/05/2026, mediante el cual José Ricardo Cossio, DNI N° 12.414.004, CUIT 20-12414004-9, argentino, mayor de edad, nacido el 11.06.1958, de 68 años de edad, ingeniero mecánico, divorciado, con domicilio en Nuevo Country del Golf, Manzana G, Lote 2, de Yerba Buena, Provincia de Tucumán vende, cede y transfiere la cantidad de VEINTIDOS (22) cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad "La Asturiana SRL", CUIT 30-70872456-0, en favor de Jerónimo Cossio, DNI N° 27.364.390, CUIT 20-27364390-8, argentino, mayor de edad, nacido el 24.04.79, de 47 años de edad, casado, contador público nacional, con domicilio en Country San Pablo, Lote 207, Ruta Provincial 339, Km 5, San Pablo, Lules, Provincia de Tucumán. En el mismo acto los socios decidieron fijar como sede social, es decir como domicilio legal de La Asturiana SRL, el de calle Alsina N° 4685, Manzana F, Depto/Casa 19 – Barrio San Martín, de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia de ello se modifican las cláusulas primera y quinta del contrato social quedando redactadas de la siguiente manera. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LA ASTURIANA S.R.L y tendrá su domicilio legal en calle Alsina N° 4685, Manzana F, Depto./Casa 19, - Barrio San Martín de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo los socios de común acuerdo cambiarlo o establecerlo en otro lugar de esta ciudad o de cualquier punto del país o el del exterior. Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$12.000 (PESOS DOCE MIL) dividido en 120 (ciento veinte) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$100) cada una.- Cada cuota da derecho a un voto.- La suscripción del capital se realiza de la siguiente manera: el socio José Ricardo Cossio, 78 (setenta y ocho) cuotas de \$100 (Pesos cien) cada una, lo que equivale a un total de \$7.800 (Pesos Siete Mil Ochocientos) y el Sr. Jerónimo Cossio, 42 (cuarenta y dos) cuotas por un total de \$4.200 (Pesos Cuatro Mil Doscientos).- El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios." San Miguel de Tucumán, Agosto 18 de 2026. E y V 21/08/2026. \$8.980. Aviso N° 274.295.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ALBERDI AGRO S.A.S" Expte: 79/205-A-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 79/205-A-2026 de fecha 09/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ALBERDI AGRO S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera agrónoma, con domicilio en calle Francia N° 2484 de la Ciudad de Concepción, nacida el 06/09/1994, FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, CUIT: 20322352701 argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Calle Vicente López y Planes N° 352 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán nacido el 20/07/1986, JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, CUIT: 20336280045 argentino, soltero, mayor de edad con domicilio real en Calle Vicente López y Planes N° 352 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, nacido el 18/12/1987.- Plazo de

Duración: La duración de la sociedad será de 99 años, años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad: A) tiene por objeto social comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, Distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de trigo, soja, papa y otros cereales y/o productos agrícolas, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social B) Comerciales: la compra-venta, permuta, consignación y representación de productos agroquímicos, cereales, implementos agrícolas, semillas, maquinarias, equipos, motores y herramientas en general, combustibles líquidos y derivados del petróleo, asesoramientos técnicos, explotación de talleres mecánicos y cualquier otro servicio relacionado con los objetos precitados. C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada; D) Agropecuarios: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja y forestales; E) Importación y Exportación: de productos agrícolas, semillas, productos agroquímicos y maquinarias para el agro; F) Financieros: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; G) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- El capital social se fija en la suma de \$30.000.000, (Pesos Treinta Millones) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 (pesos Cien Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$10.000.000 (Pesos diez Millones), MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones), y JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. La administración de la sociedad estará a cargo de FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270 y MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años y designando Administrador Suplente a JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, con duración en el cargo por 03 (tres) años, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- La representación legal de la sociedad estará a cargo de FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796 y JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará 31 del mes de Septiembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de agosto de 2026. E y V 21/08/2026. \$19.216. Aviso N° 274.296.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 414/205-C-2026 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción la Reso-

lución N° 98/26 DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en marzo del 2026, Resuelve: OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los socios de la Sociedad Anónima "CUBO AGROPECUARIA S.A.", en las siguientes Asambleas a saber: ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 14/03/2017 de fs. 46: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2016. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directorio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art.261 de la ley 19.550. 4.- Se aprueba autorización especial para trámites. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 13/03/2018 de fs. 50: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2017. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directorio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la ley 19.550. 4.- Se aprueba autorización especial para trámites. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 04/03/2019 de fs. 53: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2018. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directorio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la ley 19.550. 4.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio: director Titular y Presidente: Nicolás Remis. Director Suplente: Juan Pablo Robles Terán. 5.- Se aprueba autorización especial para trámites. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 10/03/2020 de fs. 56: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2019. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directorio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la ley 19.550. 4.- Se aprueba autorización especial para trámites. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 14/08/2020 de fs. 59: Se considera y se aprueba la distribución de dividendos en favor de los accionistas y constitución de reserva especial. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 25/03/2021 de fs. 61: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2020. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directorio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art.261 de la ley 19.550. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 14/05/2021 de fs. 64: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se ratifica la permuta del inmueble de acta de Directorio de fecha 17/12/2020. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 03/11/2021 de fs. 65: 1.- Se designan accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la distribución de dividendos a favor de los accionistas. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 20/02/2022 de fs. 67: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2021. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directorio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la ley 19.550. 4.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio: director Titular y Presidente: Nicolás Remis. Director Suplente: Juan Pablo Robles Terán. 5.- Se aprueba autorización especial para trámites. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 08/11/2022 de fs. 69: 1.- Se

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

considera y se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la distribución de dividendos a favor de los accionistas. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28/02/2023 de fs. 71: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2022. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directo rio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo p revisto en el último párrafo del art. 261 de la ley 19.550. 4.- Se aprueba autorización especial para trámites ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 31/05/2023 de fs. 73: 1.- Se considera y se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la distribución de dividendos a favor de los accionistas ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 10/10/2023 de fs. 74: 1.- Se considera y se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba a) el otorgamiento de: 1.- un derecho real de hipoteca a favor del acreedor, en garantía de las obligaciones que asuma la deudora en el mutuo hipoteca rio ... 2.- una fianza solidaria por hasta la suma de dólares estadounidenses ocho millones en garantía de obligaciones que asuma la deudora mediante el préstamo a ser contraído con el acreedor... y 3.- un aval respecto de los pagarés que libra la deudora para garantizar las obligaciones que ésta asuma en el marco del mutuo hipoteca rio y b) Autorizar al Presidente a suscribir la escritura de mutuo hipotecario y toda la restante documentación necesaria a fin de hacer efectivas las garantías aprobadas en la presente asamblea. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28/02/2024 de fs. 76: 1.- Se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estados contables e inventario por el ejercicio cerrado el 31/10/2023. 3.- Se considera y se aprueba la gestión y distribución de honorarios al Directorio y dividendos a los accionistas de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la ley 19.550. 4.- Se aprueba autorización especial para trámites ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16/10/2024 de fs. 78: 1.- Se considera y se designan los accionistas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la distribución de dividendos a favor de los accionistas. E y V 21/08/2026. \$25.396. Aviso N° 274.297.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Club Atlético Almirante Brown Sociedad Civil resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria del Club Atlético Almirante Brown Sociedad Civil, Personería Jurídica N.º 634, con domicilio legal en calle Primera Junta N.º 370, en la ciudad de San Isidro de Lules, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, República Argentina, para el día 28 de agosto del año 2026 a horas 20:00, en sede social, en el domicilio legal mencionado, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2. Elección de dos socios para firmar el acta. 3. Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente al período contable desde el 01/02/2025 al 31/12/2025. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes. E y V 21/08/2026. \$4.092. Aviso N° 274.298.

POR 1 DÍA - La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Banda del Río Salí – Asociación Civil-, Legajo N° 7571, llama a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados para el día 31 de agosto de 2026 a hs. 20.30, a llevarse a cabo en la Sede de Avda. Gregorio Díaz N° 467 de Banda del Río Salí, con la finalidad

de tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1: a tratar lo ordenado por Art. 27 Inc. a) del Estatuto de la Cámara: Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del período comprendido entre el 30 de Abril de 2025 cuyo cierre operó el 30 de Abril de 2026. Punto 2: Importe de la cuota social. E y V 21/08/2026. \$2.768. Aviso N° 274.306.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. Distribuidora CB S.A.S" (Constitución). Se hace saber que por Expte 4552/205-D-2026 de fecha 07/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad Distribuidora CB s.a.s, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Lizárraga Jesús Augusto Dni 36752261, cuit 20-36752261-6 argentino casado en primeras nupcias con la sra. Yasmine Carmen Medina dni 39141644, de profesión comerciante fecha de nacimiento 25 de diciembre 1991 edad 34 años domicilio en diego de Villarroel y av. Costanera casa 4 B° Ja , concepción provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle diego de Villarroel y av. Costanera casa 4 B° Ja, concepción provincia de Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, consignación, distribución, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de todo tipo de artículos, productos, componentes y equipos electrónicos, tecnológicos, electrodomésticos, dispositivos de audio, video, telefonía, informática, accesorios y conectividad, etc.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Lizárraga Jesús Augusto la cantidad de 800 acciones. Organización de la administración: La administración estará a cargo de Lizárraga Jesús Augusto dni 36.752.261 y administrador suplente la srta. Pacheco Yanina Laura Soledad dni 32.164.929- La representación legal estará a cargo de Lizárraga Jesús Augusto. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de agosto de 2026. E y V 21/08/2026. \$8.656. Aviso N° 274.307.

POR 1 DÍA - "ECOPRANA S.A.S" (Modificación) Expte: 4647/205-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4647/205-2026 de fecha 11/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Julio del año 2026, mediante el cual se modifica el objeto de la sociedad "ECOPRANA S.A.S (Modificación)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. MÁXIMO GARCIA HAMILTON, D.N.I 20.218.299, nacido en fecha 14/06/1968, 56 años, Divorciado, Comerciante, con domicilio en calle Moreno 160, de la ciudad de Yerba Buena.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Aconquija N° 688 local 2, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros

o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Movilidad eléctrica, energías renovables y sustentabilidad. La compra, venta, comercialización, producción, fabricación, ensamblado, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, alquiler y explotación comercial de vehículos de movilidad eléctrica, automóviles, motocicletas, bicicletas, monopatines, utilitarios y cualquier otro medio de transporte eléctrico o sustentable, así como de sus componentes, repuestos, partes, piezas, accesorios, baterías, cargadores e infraestructura asociada. B) Comunicación, medios, contenidos y publicidad. La prestación de servicios de comunicación audiovisual en cualquiera de sus formatos y modalidades; la edición, producción, distribución y explotación comercial de medios gráficos, digitales, audiovisuales, radiales, televisivos, multimedia e interactivos; la generación, producción y comercialización de contenidos periodísticos, informativos, culturales, educativos, institucionales y de entretenimiento para cualquier soporte tecnológico existente o a crearse.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$150.000, (Pesos ciento cincuenta mil), dividido en 1.500 (mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas Sr. Máximo García Hamilton.- Organización de la Administración: La administración y representación legal estará a cargo del Sr. Máximo García Hamilton DNI 20.218.299.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 21/08/2026. \$10.484. Aviso N° 274.309.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "K&K PRODUCCIONES S.A.S." (Aprobación de Estados Contables y Designación de Representante Legal) Expte. N°: 3920/205. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, se hace saber que por Expediente N° /3920/502, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de mayo de 2026, mediante el cual la sociedad "K&K PRODUCCIONES S.A.S.", CUIT N° 30-71814190-3 -, con domicilio legal en calle Santiago 140, Piso 5, San Miguel de Tucumán, Tucumán, inscripta en el Registro Público de Tucumán bajo el Expte. N° 3920, resolvió por Reunión de Socios de fecha 26 de mayo de 2026: 1) Aprobar la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos cerrados entre el 01/08/2023 y el 28/02/2025. 2) Designar como Administrador titular al Sr. Mario Koltan, Administrador suplente al Sr. Cristiano Rodrigo Mur, D.N.I. N° 28.651.274, y Representante Legal al Dr. Martín Gonzalo Alves, D.N.I. N° 34.185.215, por el término mencionado en el instrumento constitutivo. Ambos aceptan sus respectivas designaciones, conforme lo dispuesto por el art. 50 de la Ley N° 27.349.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de Agosto de 2026. E y V 21/08/2026. \$4.684. Aviso N° 274.310.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGRICOLA PILCO Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Agosto de 2026, a horas 10:00 en su sede social sito en ruta 349 km 5, de la localidad de Pilco departamento Monteros, Provincia de Tucumán la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Consideración de Memoria, Balance general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe

de Sindico, del ejercicio regular cerrado 31/12/2025. 3. Tratamiento del Proyecto de distribución de excedentes de ejercicio cerrado el 31/12/2025. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 21/08/2026. \$4.512. Aviso N° 274.315.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 26/2026
Expediente N° 1607/425-DA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: Alquiler de un autoelevador, destinado a prestar servicios en el Depósito ubicado en calle Lavalle N° 2.374, Sub Dirección de Almacenes del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 07/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.173.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 27/2026
Expediente N° 1606/425-DA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: Alquiler de un autoelevador, destinado a prestar servicios en el Depósito ubicado en Av. Coronel Suárez N° 55, Sub Dirección de Almacenes del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 07/09/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.180.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 56/2026
Expediente N° 132/481-CH-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio de integral de limpieza para el Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la SENAYF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 09/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 19 y V 24/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.197.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 251/2026
Expediente N° 458-459/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 24/08/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 14 y V 24/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.219.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 253/2026
Expediente N° 3533/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/08/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/08/2026 a horas 13:00. E 14 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.222.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 25/2026
Expediente N° 1412-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, Valor del pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 01/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 31/08/2026. E 18 y V 21/08/2026. \$8.384. Aviso N° 274.242.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 256/2026
Expediente N° 3386/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta PDF con Elementos Solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Direcc. de Administración - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 21/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Direcc. de Administración Italia 2601 SM de Tucumán. E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.244.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 225/26
Expediente N° 3284/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Libros de Actas y Tóner, Valor del pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 24/08/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/08/2026 a horas 13:00. E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.245.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 255/26
Expediente N° 3549/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Libros de Actas, Tóner y tintas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 24/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/08/2026 a horas 13:00. E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.246.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 12/2026
Expediente N° 2750/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de Adquisición de 45 Access points Fortinet FortiAP 241K con soporte Forticare Premium x 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupal y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 07/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupal y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 20 y V 25/08/2026. \$10.336. Aviso N° 274.272.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 51/2026
Expediente N° 4585/425-DA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: Locación de un inmueble para uso exclusivo para el aparcamiento, limpieza y mantenimiento mínimos e indispensables, para el parque automotor del MDS, con capacidad de hasta 30 vehículos, por 24 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 08/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 21 y V 26/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.274.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 12/2026
Expediente N° 2750/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de Adquisición de 45 Access points Fortinet FortiAP 241K con soporte Forticare Premium x 12 meses, Valor del Pliego: GRA-

TUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 07/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 20 y V 25/08/2026. \$10.352. Aviso N° 274.275.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 126/2026
Expediente N° 331/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Baterías para móviles policiales, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 27/08/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 26-ago-26 a hs 13:00. E 21 y V 26/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.300.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 260/26
Expediente N° 3569-3570-3639/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina y otros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 27/08/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 26/08/2026 a hs 13:00. E 21 y V 26/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.301.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 263/26
Expediente N° 3640/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Bidones de Agua por 20 litros con el servicio de dispenser frio-calor en comodato, pedido adjunto en PDF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 27/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 26/08/2026 a hs 13:00. E 21 y V 26/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.302.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 261/2026
Expediente N° 374/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 27/08/2026,

a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.303.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 259/2026
Expediente N° 449/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 27/08/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 26 de agosto de 2026. E 21 y V 26/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.304.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 262/2026
Expediente N° 452/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 733 y Repuestos para TUC 735 - Division patrulleros capital (911), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 27/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 21 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.305.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 24/2026
Expediente N° 093/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE DISCOS Y MEMORIAS PARA OFICINAS DEL PALACIO Y FUERO PENAL , Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 07/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 02/09/2026 E 21 y V 26/08/2026. \$9.616. Aviso N° 274.311.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**